

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Diciembre 16 de 2020.- En la fecha
paso las presentes Diligencias al Despacho del señor
Juez, para la viabilidad de la admisión de la demanda.

MARIA CRISTINA NOREÑA.
Srtia.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Diciembre dieciséis (16))
de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	Ejecutivo Mínima Cuantía
RADICACION	Nº.182474089001 2020-00223-00
DEMANDADO	JAIRO SANCHEZ CUENCA
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
APODERADO	Dr. Humberto Pacheco Álvarez.

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre
su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos
82, 84, 85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe
admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello
Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía
incoada por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, con
NIT N°. 800.037.800-8 contra el señor **Jairo Sánchez Cuenca**, identificada
con la C. de C. N°. **17'723.104**, se decreta la **acumulación de pretensiones**.

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía de la Ejecutiva
de Mínima Cuantía, en favor del **Banco Agrario de**
Colombia S.A., con **NIT N°. 800.037.800-8** el señor **Jairo Sánchez Cuenca**,
identificada con la C. de C. N°. **17'723.104**, por las siguientes sumas de dineros:

1°. - Por la suma de **Siete Millones Novecientos Setenta y**
Un mil Cuatrocientos Cincuenta y un Pesos (\$7'971.451,00) Moneda
Corriente, por concepto de capital vencido y acelerado que adeuda del pagaré No,
075206100007019.

1.1.- Por la suma de **Un Millón Noventa y Un Mil Doscientos**
Cincuenta y Ocho Pesos (\$1'091.258,00) Moneda Corriente, correspondientes
al interés remuneratorio causado sobre las cuotas vencidas, liquidado desde el **30 de**
julio de 2020 al 14 de octubre de 2020, de acuerdo al Estado de Endeudamiento
Consolidado y la Tabla de Amortización.

1.2. Por los intereses moratorios del capital del pagaré relacionado
en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia
Financiera, desde el **15 de Octubre de 2020**, hasta que se verifique el pago total de
la obligación.

1.3.- Por la suma de **Setenta y Cuatro Mil Novecientos Diecinueve pesos (\$74.919,00) Moneda Corriente**, por otros conceptos establecidos en el pagare que se ejecuta.

2.- Por la suma de **Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta pesos (\$2'244.470,00) Mcte**, por concepto de capital vencido y acelerado que adeuda del pagaré No **4481860003949820**.

2.1.- Por la suma de **Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos (\$409.737,00) Moneda Corriente**, correspondiente al interese remuneratorio causado sobre las cuotas vencidas, liquidadas desde el **27 de diciembre de 2019 al 21 de enero de 2020**, según la Consulta General de Tarjetas expedida por el Banco Agrario.

2.2. Por los intereses moratorios del capital del pagaré relacionado en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el **22 de enero de 2020**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.3.- Por la suma de **Ochenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos (\$86-674,00.) Moneda Corriente**, por otros conceptos establecidos en el pagare que se ejecuta.

TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO.- Notificar la demanda el señor **Jairo Sánchez Cuenca**, identificada con la C. de C. N°. **17'723.104**, conforme a los artículos 291 a 293 del Código General del proceso. Entéresele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación y diez para proponer excepciones, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal del mandamiento ejecutivo. Entréguese copia de la demanda y anexos.

QUINTO.- Archívese copia de la demanda.

SEXTO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los Términos del poder Conferido, al Doctor **Humberto Pacheco Álvarez** abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Diciembre 16 de 2020.- En la fecha paso la presente Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía al Despacho del señor Juez, para la viabilidad de la admisión de la demanda. Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA.
Sria.